



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral

Nº 002590 -2024-GRSM/DRE/UGEL-MC

Juanjuí; 12 AGO. 2024

VISTO; El expediente con registro de ingreso N° 034-2024814907, que contiene el Oficio N° 0742-2024-GRSM-DRE-DUGEL-H, de fecha 10 de junio de 2024, el Informe Escalafonario N° 00409-2024-UGEL Huallaga, que contiene la solicitud presentado por la docente contratada **LUCY KARINA SEMINARIO MAZA**, identificada con DNI N° 16801747, solicitando el subsidio por luto y sepelio, y los demás documentos adjuntos, con un total de siete (07) folios útiles y;

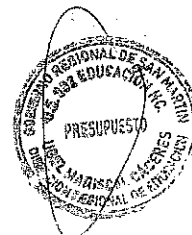
CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 73° de la Ley N° 28044-Ley General de Educación, establece que, la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia;

Que, de acuerdo al numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 011-2017, que dicta medidas extraordinarias para continuar con la revalorización de la profesión docente y la implementación de la Ley de Reforma Magisterial, dispone que, a partir del 01 de setiembre de 2017, el profesor contratado en el marco del Contrato de Servicio Docente al que se refiere la Ley N° 30328, percibirá el concepto de subsidio por luto y sepelio;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 2°. - Subsidio por Luto y Sepelio para el profesor contratado, del Decreto Supremo N° 307-2017-EF, publicado el 29/10/2017, se fija en **TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 3, 000.00)** el monto único del Subsidio por Luto y Sepelio al que se refiere el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 011-2017, el Subsidio por Luto y Sepelio se otorga al profesor contratado que se encuentre prestando servicio efectivo, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos, corresponde también su otorgamiento al cónyuge o conviviente reconocido legalmente, hijos, padres o hermanos, en ese orden de prelación y en forma excluyente, al fallecimiento del profesor contratado que se encuentre prestando servicio efectivo; asimismo, el monto del Subsidio por Luto y Sepelio se otorga a petición de parte y corresponde ser otorgado al profesor contratado en el marco del Contrato del Servicio Docente al que se refiere la Ley N° 30328, siempre que el fallecimiento del profesor, su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos, ***haya ocurrido antes de la extinción de su vínculo laboral;***

Que, mediante expediente N° 034-2024814907, de fecha 10 de junio de 2024, que contiene la solicitud presentado por doña **LUCY KARINA SEMINARIO MAZA**, identificada con DNI N° 16801747, docente contratada en la I.E. N° 0020 "Ernesto Chávez Tamariz", distrito de Saposoa, provincia de Huallaga, solicita subsidio por luto y sepelio, por el fallecimiento de su padre, quien en vida fue don **EUGENIO SEMINARIO**





"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



BAUTISTA, con DNI N° 03321004, acaecido el 01 de abril de 2024, acreditado con Acta de Defunción y Partida de Nacimiento; asimismo, se indica que la solicitante cumple con las condiciones para dicho otorgamiento del Subsidio por Luto y Sepelio, por lo que el Responsable del Área de Recursos Humanos dispone proyectar la presente Resolución;

De conformidad con el Informe Escalonario N° 00409-2024, con la Ley N° 28044-Ley General de Educación, Ley N° 31953- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 29944- Ley de la Reforma Magisterial y su Reglamento el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, y lo establecido mediante Decreto Supremo N° 309-2013-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR,

subsidio por Luto y Sepelio a favor de doña **LUCY KARINA SEMINARIO MAZA**, identificada con DNI N° 16801747, docente contratada en la I.E. N° 0020 "Ernesto Chávez Tamariz", distrito de Saposoa, provincia de Huallaga, equivalente al importe del monto único que se otorga en aplicación del D.S. N° 307-2017-EF, la suma de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**, por el fallecimiento de su padre, quien en vida fue don **EUGENIO SEMINARIO BAUTISTA**, con DNI N° 03321004, acaecido el 01 de abril de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que

la presente Resolución se registrará en el Sistema (NEXUS), de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Educación con Oficio Múltiple N° 0019-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER del 19 de marzo 2014, a efectos de autorizar las transferencias de las partidas para su financiamiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE,

la presente resolución a través de la Oficina Secretaría General, en cumplimiento con las formalidades previstas en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", a la interesada y oficinas de esta sede institucional para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
MARISCAL CÁCERES**

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - U.E. 302 EDUC. HC. JUANJAI

.....
MG. JUAN MARCOS PINCHI TAFUR
DIRECTOR

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del
documento original que he tenido a la vista
Juanjai, 12 AGO 2024



Gines André Victorio Carbajal
SECRETARIO GENERAL

JMPT/DIR
SHPR/OA
JAU/OAJ
DVA/RR, HH
DISVABOG/RR, HH